ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 151

(29 - Feb - 2024 **)**

"Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para la realización del evento "LUCIANO PEREIRA", a cargo de la empresa BIZARRO COLOMBIA S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, Acuerdo Nº5 de 2021 del Consejo directivo del Idartes, la Resolución N°31 del 29 de enero de *2021 "Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020*, y la Resolución de nombramiento N° 1359 del 02 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo N° 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que el IDARTES tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, el Planetario de Bogotá, entre otros, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1965 sillas a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 151

(29 - Feb - 2024 **)**

"Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para la realización del evento "LUCIANO PEREIRA", a cargo de la empresa BIZARRO COLOMBIA S.A.S."

Que el día 20 de enero de 2023, BIZARRO COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901.322.986-7, consignó al Instituto Distrital de las Artes la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2,563,600.00)**, por concepto de reserva y abono del 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán para el desarrollo del evento *"LUCIANO PEREIRA"*, cuya ejecución se tenía prevista para los días 29 y 30 de septiembre 2023; tal y como consta en el acta de legalización N° 21365 expedida por el área de Tesorería de la Entidad, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en el transcurso del año 2023 no fue posible la programación de fechas para el desarrollo del evento en el transcurso de la vigencia, por lo tanto, no fue suscrito el negocio jurídico entre el IDARTES y BIZARRO COLOMBIA S.A.S., lo cual se sustenta en las razones mencionadas en la certificación suscrita por la Gerente de Escenarios de la entidad, documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que el empresario BIZARRO COLOMBIA S.A.S. el día 29 de noviembre de 2023 mediante comunicación dirigida al Instituto Distrital de las Artes, menciona lo siguiente: *"Solicitamos amablemente la devolución del dinero del evento "Luciano Pereira" según Radicado # 20232000001901; este pago se realizó por el 10% de la cotización; por un valor de $2.563.600 el día 20 de Enero de 2023; el evento en mención tenía una pre-reserva para el mes de Septiembre; sni embargo no fue posible realizarlo en las fechas previstas ya que el Teatro Jorge Eliecer Gaitán tenía un cerramiento por obras, por tal motivo no fue posible confirmar la fecha para realizar el evento; cuando se dio la aprobación por parte del teatro, el artista ya no tenía disponibilidad para realizar el show. (…)".*

Que el IDARTES en consideración a los hechos expuestos y a la comunicación anteriormente citada, determinó realizar la devolución de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2,563,600.00), dinero correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Que para amparar la devolución del abono del valor total del arrendamiento para el evento *"LUCIANO PEREIRA"*, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1844 del 13 de febrero de 2024 que se describe y relaciona a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$ 2.563.600

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2,563,600.00),** a favor de *BIZARRO COLOMBIA S.A.S.* identificada con NIT. N° 901.322.986-7 representada legalmente por el señor Daniel Merino

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 151

(29 - Feb - 2024 **)**

"Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para la realización del evento "LUCIANO PEREIRA", a cargo de la empresa BIZARRO COLOMBIA S.A.S."

Silva identificado con P.P. No. F56868299, equivalente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, depositado como reserva para el desarrollo del evento *"LUCIANO PEREIRA"*.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Daniel Merino Silva identificado con P.P. No. F56868299, representante legal de BIZARRO COLOMBIA S.A.S.

ARTICULO TERCERO: La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a BIZARRO COLOMBIA S.A.S., a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 29 - Feb - 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Danna Herrera Torres - Contratista SEC	
Revisó SEC	Hanna Paola Cuenca Hernández - Gerente de Escenarios	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

NOTA 1: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección de Equipamientos Culturales y el personal encargado de dichas funciones
NOTA 2: La proyección, revisión y verificación del presente acto administrativo se hace telemáticamente mediante correo electrónico.